RESOLUCIÓN No. 0665

(22 SEP 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-054-2022, QUE TIENE COMO OBJETO: "*APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2022*" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de la Unión Valle, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y, especialmente, en armonía con la modificación al procedimiento para la contratación de mínima cuantía que introdujo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021…

CONSIDERANDO

Que, el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022, cuyo objeto es: "**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2022**"; cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la de mínima cuantía conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 16 de del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" y al procedimiento indicado en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA M-MSMC-02.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el cual, se estructuró de conformidad con los lineamientos consagrados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para manifestar interés de limitar la presente convocatoria a MiPymes transcurrió entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiuno (21) de septiembre de 2022, y diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintidós (22) de septiembre 2022.

Que, el primero de los requisitos que establece el reglamento para la limitación de convocatorias a MiPymes, está relacionado con la cuantía o valor del proceso. De forma específica, el valor del proceso de contratación debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2022), corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

El progreso es de todos Mincomercio

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

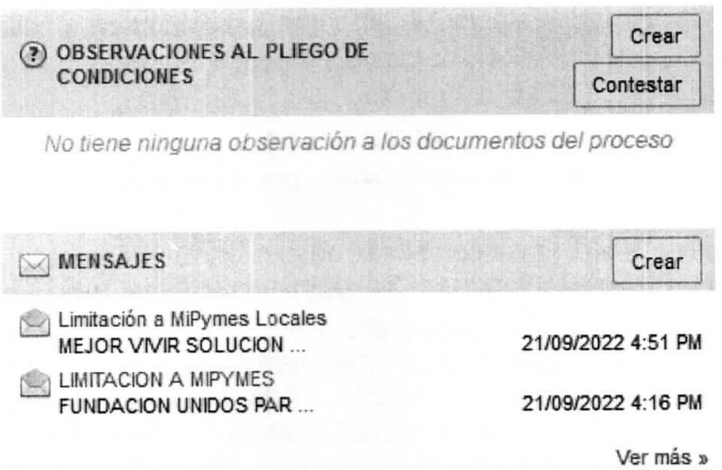
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000 M/CTE) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 05 de septiembre 2022; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación de la presente convocatoria a MiPymes colombianas.

Que, el segundo de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), para que las Entidades Estatales Contratantes deban limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, es

que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que, revisado el expediente electrónico (en la plataforma Secop II) del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022, después del vencimiento del término reglamentario (fijado por Decreto 1082 de 2015), se verifica la recepción de mensajes como se muestra a continuación:



Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, revisados ambos mensajes, se encuentra que se trata de dos (2) solicitudes de Limitación del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022 a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el municipio de La Unión Valle del Cauca (donde se va a ejecutar el contrato).

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

1. **Solicitante No. 1.** Nombre: FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO UNIR (persona jurídica). Domicilio: Calle 23ª No. 12 – 44, Barrio San Pedro del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa – Pequeña Empresa. Fecha Matrícula – Inscripción: Diciembre 24 de 2007. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con

código de verificación ZA9WbBBqUU y demás documentación aportada con la solicitud).

2. **Solicitante No. 2.** Nombre: MEJOR VIVIR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. (persona jurídica). Domicilio: Calle 21 No. 12 – 89, Barrio Las Brisas del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula – Inscripción: Septiembre 20 de 2013. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con código de verificación pd2qhEGtx4 y demás documentación aportada con la solicitud).

Que, debido a que los dos (02) solicitantes son personas jurídicas, se tiene una regla especial que le aplica referente a sus objetos sociales, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** en su certificado de existencia y representación legal tiene inscrito el siguiente objeto social: *"FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO, UNIR, TENDRÁ COMO OBJETO: IMPULSAR, DESARROLLAR, APOYAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO, FAMILIAR, SOCIAL, ECONÓMICO, LABORAL, Y CULTURAL, EN PRO DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA. A. EN MATERIA CULTURAL: PROMOCIONAR LA CREACIÓN, LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL, LA INVESTIGACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUDA UNO DE SUS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES COMO: A) CONCURSOS. B) FESTIVALES. C) TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. D) APOYO A PERSONAS Y GRUPOS DEDICADOS A ACTIVIDADES CULTURALES. E) FERIAS Y FESTIVIDADES. F) EXPOSICIONES. G) CARNAVALES (…)"* (Comillas y cursiva fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 2** en su certificado de existencia y representación legal tiene inscrito el siguiente objeto social: *"LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (…) PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN (…)"* (Comillas y cursiva fuera de texto)

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que los objetos sociales de los dos (02) solicitantes les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Que, revisada la documentación aportada por ambos interesados en el proceso, se concluye que esta cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para proceder con la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el municipio de La Unión Valle del Cauca (donde se va a ejecutar el contrato resultante del proceso).

Que, en ese orden de ideas, se concluye que se reúnen los requisitos que el reglamento establece para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el municipio de La Unión Valle del Cauca (donde se va a ejecutar el contrato); por tanto, es procedente limitar la participación en el mismo.

Que, así las cosas, en el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022, cuyo objeto es: "*APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2022*", solamente podrán participar MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el municipio de La Unión Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022, cuyo objeto es: "*APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2022*"; por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES. Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se ordena la limitación a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el municipio de La Unión Valle del Cauca del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-054-2022, para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en el artículo precedente. En la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO CUARTO: DESARROLLAR el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de la naturaleza propia del presente acto administrativo (Acto que ordena la apertura del proceso de selección), una vez publicado el mismo, otórguesele también la calidad de aviso que consagra el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la limitación de la presente convocatoria a MiPyme se trata.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el municipio de La Unión Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA MONTES GOMEZ
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcalde Municipal La Unión Valle del Cauca

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022